



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT

28 DIC. 2011 Data

62011 EIXIDA 64108

Registre General

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE REGIMEN ECONOMICO DE SANIDAD RELATIVAS A LA GESTION DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL A SOLICITUD DEL INTERESADO, A EXIGIR DESDE 1 DE ENERO DE 2012

El artículo 28 de la Ley 9/2011, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales, de gestión Administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, introduce un nuevo supuesto de exigencia del pago de la tasa por otras actuaciones administrativas, tasa regulada en el Capítulo IV del Título VI del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell.

El pago de esta tasa se exigirá con motivo u ocasión de la expedición de duplicados de tarjeta sanitaria individual a solicitud del interesado, salvo en los concretos casos establecidos legalmente. En concreto, el nuevo epígrafe 10 del Grupo III del apartado uno del artículo 185 de la Ley de Tasas establece el pago de la tasa en los siguientes términos:

«10. Expedición de duplicados de tarjeta sanitaria individual a solicitud del interesado, salvo en los casos en los que el titular de la tarjeta sanitaria individual cuyo duplicado se solicita esté en situación de alta en el Sistema de Información Poblacional de la Conselleria de Sanitat (SIP) y tenga acreditado el derecho a las prestaciones del sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana por encontrarse en las situaciones contempladas en los artículos 8, apartado 1, letra b, y 9, apartado 2, de la Ley 6/2008, de 2 de junio, de Aseguramiento Sanitario del Sistema Sanitario público de la Comunitat Valenciana: 3 euros.»

La exigencia del pago de la tasa por otras actuaciones administrativas en el supuesto de expedición de duplicados de tarjeta sanitaria individual se realiza desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2011, de Medidas fiscales, de gestión Administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, esto es, desde el 1 de enero de 2012.



La gestión y recaudación de esta tasa está sujeta, por su condición de tributo propio de la Generalitat, a los procedimientos establecidos para todos los ingresos de derecho público por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, estando sometidos, en consecuencia, a los requerimientos impuestos por la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, la normativa tributaria básica y a las correspondientes leyes de presupuestos.

La gestión y cobro de las tasas de la Generalitat se realiza a través de los modelos 046 que emplea el sistema TIRANT para la correcta recaudación y contabilización presupuestaria y financiera. Por ello, la tasa a exigir por la expedición de duplicados de tarjeta se debe realizar ajustándose a los requerimientos establecidos por dicho sistema, debiendo utilizarse al efecto el modelo 046 expresamente habilitado al efecto.

Por todo ello, con el objeto de que en todos los Departamentos de Salud se proceda a la correcta aplicación de la nueva normativa vigente desde 1 de enero de 2012, en materia de exigencia del pago de la tasa por otras actuaciones administrativas con motivo u ocasión de la expedición de duplicados de tarjeta sanitaria individual a solicitud del interesado, y en el uso de las competencias y facultades atribuidas a esta Dirección general de Régimen Económico de Sanidad por el Decreto se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Exigencía del pago de una tasa por expedición de duplicados de tarjeta sanitaria individual, desde 1 de enero de 2012.

El Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell (en adelante **Ley de Tasas**), establece, dentro de las tasas en materia de sanidad reguladas en su Titulo VI, las "tasas por otras actuaciones administrativas en materia de sanidad" (Capítulo IV, artículos 183 a 186). Estas tasas se exigen por la realización de las actuaciones administrativas que se recogen en el artículo 185.



De conformidad con lo dispuesto en el nuevo epígrafe 10 del Grupo III del apartado uno del artículo 185 de la Ley de Tasas (introducido por el artículo 28 de la Ley 9/2011), con efectos desde el día 1 de enero de 2012 se exigirá el pago de la "tasa por otras actuaciones administrativas", con motivo u ocasión de la expedición de duplicados de tarjeta sanitaria individual que emite la Conselleria de Sanidad, siempre que la expedición de la misma se realice a solicitud del interesado.

SEGUNDA.- Supuestos en que no será exigible el pago de la tasa, por la modalidad de acreditación del titular de la tarjeta sanitaria.

No se exigirá el pago de la tasa a que se refiere la instrucción primera en los casos en los que el titular de la tarjeta sanitaria individual cuyo duplicado se solicita esté en situación de alta en el Sistema de Información Poblacional de la Conselleria de Sanitat (SIP) y tenga acreditado el derecho a las prestaciones del sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana por encontrarse en las situaciones contempladas en los artículos 8, apartado 1, letra b, y 9, apartado 2, de la Ley 6/2008, de 2 de junio, de Aseguramiento Sanitario del Sistema Sanitario público de la Comunitat Valenciana.

En consecuencia, no se exigirá el pago de la tasa a las personas que en el momento de solicitar el duplicado de su tarjeta sanitaria estén en situación de alta en el SIP y estén acreditadas en alguna de las modalidades SIP que recojan las situaciones indicadas.

TERCERO.- Régimen legal de la tasa.

La tasa por expedición de duplicados de tarjeta sanitaria individual es un **tributo propio de la Generalitat** que se rige por lo dispuesto en la Ley de Tasas y, en su caso, en las normas de desarrollo de la misma. Subsidiariamente se aplicarán las normas tributarias de carácter general, y, en particular, la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, la Ley General Tributaria, la Ley General Presupuestaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos y las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de estas leyes.



CUARTO.- Obligados al pago de la tasa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley de Tasas, son sujetos pasivos de la tasa a pagar por la expedición de duplicados de tarjeta sanitaria las personas que soliciten dicha actuación administrativa, sean o no titulares de la tarjeta sanitaria cuyo duplicado se solicita.

QUINTO.- Importe de la tasa.

El importe de la tasa a pagar <u>durante el año 2012</u> por la expedición de duplicado de tarjeta sanitaria en el supuesto contemplado en la instrucción primera es de **tres euros** (3 €).

Para los años posteriores a 2012, el importe de esta tasa estará sujeto, en su caso, a las actualizaciones o modificaciones que puedan establecerse para esta tasa en particular o para el conjunto de tasas y demás ingresos de derecho público de la Generalitat por parte de las Leyes de Presupuestos o de medidas fiscales, de gestión Administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

SEXTO.- Acreditación del pago de la tasa con carácter previo a la expedición y entrega del duplicado de tarjeta.

El pago de la tasa se exigirá en el momento de la solicitud de la actuación administrativa de expedición del duplicado, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Tasas.

Para proceder a la expedición y entrega al interesado del duplicado de la tarjeta sanitaria solicitada deberá acreditarse, necesariamente, el pago del total importe de la tasa. <u>Las personas encargadas de la tramitación, expedición y entrega de los duplicados de tarjeta sanitaria individual deberán verificar el cumplimiento de la obligación legal de pagar la tasa correspondiente con carácter previo a la entrega de cualquier duplicado de tarjeta sanitaria que obedezca a una solicitud previa del interesado.</u>



SEPTIMO.- Sistema TIRANT para la gestión y recaudación de tasas.

Atendiendo a la condición de tributo propio de la Generalitat de la tasa a exigir por la expedición de duplicados de tarjeta sanitaria individual, su gestión y recaudación se debe realizar a través de los procedimientos y sistemas establecidos por la Consellería de Hacienda y Administración Pública para todas las tasas de la Generalitat. Esto implica necesariamente:

- 1. Gestión de la tasa de conformidad con el sistema TIRANT.
- 2. Utilización obligatoria del modelo 046, concepto 9679, específicamente creado para el pago de esta tasa, no siendo admisible el empleo de otros modelos 046.
- 3. Obtención y generación del modelo 046, concepto 9679, por medios informáticos, a efectos de posibilitar su correcto pago en entidades colaboradoras de la Generalitat en la recaudación de tributos.
- 4. Pago de la tasa únicamente a través de los sistemas de pagos establecidos por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública para todas las tasas de la Generalitat, no siendo admisibles, en ningún caso, otros medios de pago.

OCTAVO.- Pago de la tasa a través del modelo oficial de impreso 046, concepto 9679 "Expedición de duplicados de la tarjeta sanitaria individual".

- 1. El pago de estas tasas se realizará obligatoriamente a través del modelo 046 oficial establecido al efecto: 046 concepto 9679, expedición de duplicado de tarjeta SIP. Se adjunta dicho modelo como anexo I de las presentes instrucciones.
- 2. El modelo 046 se generará exclusivamente por medios informáticos, <u>no</u> existiendo modelos preimpresos.





- 3. Pasos a seguir para la obtención, cumplimentación y generación de los impresos 046.
 - 3.1. Inicialmente el modelo 046 concepto 9679 estará disponible únicamente en la página web de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, en concreto en el PORTAL TRIBUTARIO, dentro del apartado correspondiente a CONSELLERIA DE SANIDAD, en TASAS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO.
 - El acceso a dicho PORTAL TRIBUTARIO y, en concreto, al apartado correspondiente a las tasas de la Conselleria de Sanidad es el siguiente: http://portales.gva.es/c economia/web/html/portal c.htm?nodo=Tributos Impuest os Declaraciones Tasas 046 ConsSanidad.
 - El acceso al modelo se podrá realizar, asimismo, través de la página web de la Conselleria de Sanidad (http://www.san.gva.es/cas/ciud/homeciud.html), siguiendo la siguiente ruta:
 - 1. CIUDADANOS
 - 2. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS
 - 3. TASAS: desde aquí se accede a la relación de tasas de la Conselleria de sanidad existente en el PORTAL TRIBUTARIO, donde se habrá que seleccionar la correspondiente al concepto 9679.
 - 3.2. Para poder pagar la tasa se debe cumplimentar y generar el modelo 046 disponible en el PORTAL TRIBUTARIO, a efectos de que el impreso disponga del código de barras que permite su pago en entidades colaboradoras.
 - 3.3. Para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de la obligación de pagar la tasa como requisito para obtener los duplicados de las tarjeta sanitarias, y en tanto no se habiliten otros medios para generar los modelos 046 desde los aplicativos propios de la Conseleria de Sanidad, el personal encargado de recibir y tramitar las solicitudes de expedición de duplicados de tarjetas SIP deberá

facilitar a los interesados que así lo soliciten los modelos 046 ya debidamente cumplimentados, a fin de que estos puedan posteriormente efectuar el pago en las entidades colaboradoras.

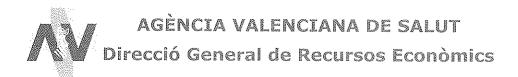
En el **anexo II** de estas instrucciones se detallan los pasos a seguir para la cumplimentación y generación de los modelos 046.

NOVENO.- Sistemas de pago de los modelos 046.

Una vez obtenido el modelo 046 siguiendo lo indicado en la instrucción octava, el pago de la tasa se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. El pago del modelo 046 concepto 9679 se podrá realizar empleando exclusivamente los medios de pago habilitados por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública para TODAS LAS TASAS 046 DE LA GENERALITAT (toda la información práctica sobre medios de pago de las tasas está disponible en la página web de la Conselleria de Hacienda, en concreto en la siguiente dirección: http://portales.gva.es/c economia/web/html/portal-c.htm?nodo=Tributos InfoGeneral-DondePagar.
- 2. El pago se realiza en las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos, que tras el proceso de selección previo, hayan sido designadas por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública de la Generalitat.
- 3. Los medios a través de los que se pueden efectuar los ingresos a favor de a Generalitat son varios, pero no todas las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos tienen habilitados cada uno de ellos.
- 4. Los medios de pago existentes son:





4.1. EL PAGO EN OFICINAS

Con el modelo de declaración-liquidación debidamente cumplimentado se podrá acudir a las ventanillas de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos de la Generalitat y efectuar el ingreso. No se necesita ser titular de una cuenta de la entidad que se seleccione.

La relación de entidades colaboradoras es la siguiente:

- 1. BANKIA
- 2. BANCO CAM
- 3. LA CAIXA
- 4. BANCO DE SANTANDER
- 5. BBVA
- 6. BANCO DE VALENCIA
- 7. IBERCAJA
- 8. CATALUNYACAIXA
- 9. CAJAMAR

4.2. PAGO EN CAJEROS

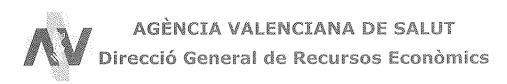
Se debe introducir la tarjeta bancaria en los cajeros automáticos de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos y seleccione la opción pago de impuestos, recibos u otra similar que le ofrezca, y siga, en adelante, las instrucciones que le indique su entidad.

Se necesita ser titular o cotitular de una cuenta de alguna de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos que tienen habilitada esa opción.

4.3. BANCA ELECTRONICA

El pago se efectúa a través de las oficinas virtuales de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos que las tengan habilitadas.





Se necesita ser titular o cotitular de una cuenta de la entidad que dispone de este medio de pago y disponer de clave de acceso a la oficina virtual.

4.4. BANCA TELEFONICA

Para efectuar el pago a través de este medio se debe contactar con las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos a través de los números de teléfono de atención al usuario.

Se necesita ser titular o cotitular de una cuenta en alguna de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos que tienen habilitado este medio de pago.

4.5. PAGO TELEMATICO

Para utilizar la modalidad de presentación y pago individual, el obligado tributario, que deberá ser, a su vez, el ordenante del pago, deberá:

a) Disponer de certificado reconocido en soporte software expedido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) o de cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos legalmente en la medida en que puedan aceptarse en el sistema SAR@.

El certificado digital de la ACCV se puede obtener en los Puntos de Registro de Usuario de la ACCV (PRU).

b) Ser titular o persona autorizada para la disposición de fondos de una cuenta corriente que esté abierta en alguna de las entidades financieras colaboradoras de la Generalitat que cumplan las exigencias técnicas y operativas del sistema de Pasarela de Pagos de la Generalitat, al objeto de que la utilización del citado mecanismo de pago no conlleve el gasto correspondiente a las tasas de transferencia interbancaria, ni produzca retrasos en la confirmación y validación de los ingresos por la Generalitat, que se deriven de los citados trámites de curso interbancario.





c) Renunciar, previamente y, en cualquier caso, al plazo bancario para rechazar y devolver las órdenes de adeudo en cuenta, según las especificaciones establecidas por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública en coordinación con las entidades financieras colaboradoras de la Generalitat.

DECIMO. Devolución de ingresos indebidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Tasas, procederá la devolución del importe de la tasa cuando la actuación administrativa no se haya realizado finalmente por causas no imputables, directa o indirectamente, al obligado al pago. El procedimiento para la tramitación y resolución de estas solicitudes es el establecido por la normativa tributaria.

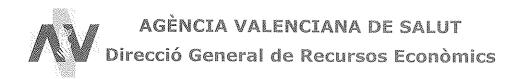
En Valencia, a 28 de diciembre de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE REGIMEN ECONOMICO DE SANIDAD

FDO. Eloy Jiménez Cantos

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION, CALIDAD Y ATENCION AL PACIENTE, GERENCIAS DE DEPARTAMENTO DE SALUD, DIRECCIONES ECONOMICAS, COMISIONADOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SALUD EN REGIMEN DE CONCESION Y DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD.



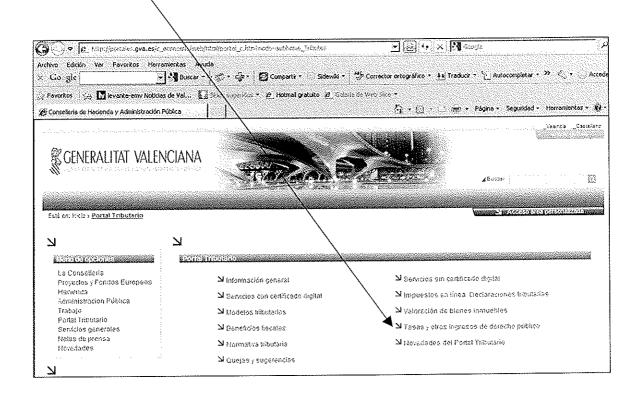


PASOS A SEGUIR PARA CUMPLIMENTAR Y GENERAR EL MODLEO 046, CONCEPTO 9679 "TASA POR EXPEDICION DE DUPLICADOS DE TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL"

El modelo 046 se genera exclusivamente **por medios informáticos**, no existiendo modelos preimpresos.

El modelo 046 concepto 9679 estará disponible **únicamente en la página web de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, en concreto en el PORTAL TRIBUTARIO, dentro del apartado** TASAS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO

PUBLICO

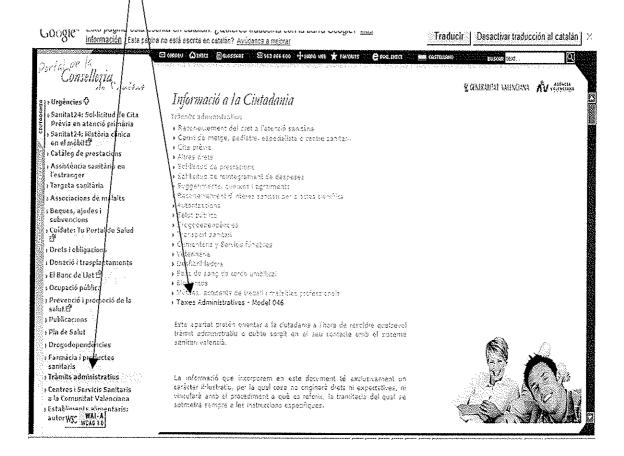


El acceso a este modelo se podrá realizar a través de la página web de la Conselleria de Sanidad, siguiendo la siguiente ruta:

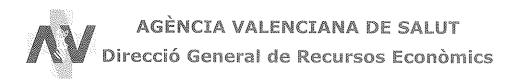


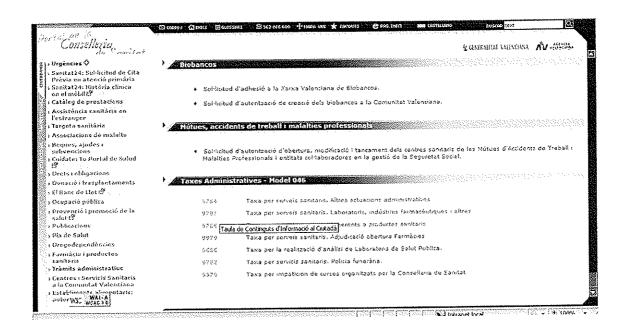
- 1. CIUDADANOS
- 2. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS
- 3. TASAS desde aquí se accede a la relación de tasas de la conselleria de sanidad existente en el PORTAL TRIBUTARIO, donde habrá que seleccionar la oprespondientes al concepto 9679

A continuación se muestran las pantallas









Pulsando sobre el modelo de tasa correspondiente, se redirige a la página del PORTAL TRIBUTARIO donde se muestran todas las tasas de la Conselleria de Sanidad y donde se mostrará el modelo 046 concepto 9679

El contenido de este página	9760	algun registre sonilari d'equestes obres)	
sar@5 · 620 Grans rresentadors	3.00	Confocol en Ma i descènege del accet	
		(C) Or organizacionacional Cyra de C Pagament telemble	
n@5-045 Grans ((ii)) esenladors	<u>"</u>	Taxa per servicis sanilaris. Grup II. Comprovació i inspecció de les condicions higiènic-sanitàries de locals i establiments	
	9781	Confecció en tala i descèrrega del model	
ar@5 - 600 Grans 🛖 esentadors 📶		GO Ør organizacionhaceenda@gva.ca @ Pagament teterdálit	
16 2 - 650 ograma d'Ajuda		Toxa per servicis sanitaris. Policia funerària	
	9782	Contecció en finis i descàrrega del nicidal	
		☐	
rogrema d'Ajuda		Taxa per servicis sanitaris. Altres actuacions administratives	
	9784	Contecció en Pala i descárrega del nodel	
gament E	ļ	(C) (Or organizacionizacionaggigus es () Pagament felenzás:	
		Taxa per servicis sanitaris. Laboratoris, indústries farmacèuliques i altres	
	2785	📓 Confecció en fina i descàrroga del model	
AECRICO COMPANSA		📵 ⊱ 😅 or organizacionns cienda@gys as 🖟 😮 Pagement feltimatio	.,
		Taxa per servicis senitaris. Servicis inherents a productes sanitaris	





Una vez dentro del PORTAL TRIBUTARIO, pinchando en la opción CONFECCION EN LINEA DESCARGA DEL MODELO (en el apartado correspondiente al modelo 9679), se mostrará el modelo oficial del 046.

El modelo 046 tiene un formato similar al que se muestra a continuación

COOR PORMITORAL I COD TRANSFORM. CHIANG GERMONICO DEGLADO SAGROS. COMMUNICACIONAMENTO.	ALENCIANA DE SARITAT	TASA POR SERVICIOS BANITARIOS			MODELO MODELO 046	
Acepta	3F	-POE EMPLEANCE (AP EMPLEY CONTROL CON				
B SPACE AND AND AND ENGINEERS	A PREADMENT OF THE PROPERTY OF	ma del Comuni es la O descrista i Calma ama Gior, Ciri Bull actua			11.	
MAN KENESTHAL I'M STANDARD	364VE		in the franchistation of the control	350.15	fictor,	
1 (Supplement also per descriptions of 1 Prophylade per per deposition of the second business of the second busine	A MA A VICTOR		34.00	13000000	549.00	
1 Compose in the annual 1 Compose references			PROPERTY.	AGRANCA	300	
T Chickenterment Industrieur de Meser T Dispression (Carbon) an Arma,			50000000000	68668383	376	
d division of against of an anniversary. # Persons on Engaltures and Administrations			New Yes (S)	ROYSSAX	4 340	
27	a distribution of the state of	matik (general) randings brisjes (a seconomismo), angan ma Pemerana (and boso), and makalit (managa briga) a (sapina mga mara	50.000000000000000000000000000000000000	500000000	w.ck	
O The state of the	ng gara daga pagapagan 1986, babbah bila barawan pangpah gilag Pan Mara Pannin agama ag	erroreksyn klade posta naj Mindretteks – d udosa kilopopolja – el er – ej – ejopopopolja	PASSISANAS	ategra-ejv	9,06	
2 Artika f. Bataniani, and imparation for 6 Graniani 1 Bataniani 1 Bataniani	of a motivate of property (superior manage)	Standards one out sometimes interest to the standards to	2 4000 01 0000			
	et word name to the forest to	A House	7,5257,97,973	PARKET !	9,60	
788899 1 /			WARRANG .	9459560	0,00	
# Profest chief groups, parties and a supplement # Profest of 1930/1920 person apper looks in purchase agents		٠.	503530500	Applications rustice	9.66	
4 Braile de l'element, parent radre peur d'anne G Prendre de l'Element peur de garriere de l'engle de Française de l'element de l'engle de de	mentakan kepantahan di peri pertamban pengan di kananangan badan penahan Penahan pengan berandahan di sebagai di kepangan andan pelik menjalan pen Penahan pengan berandahan di sebagai di kepangan andan pelik m enjalan pen		,			
S Particular to the control of the c	The state of the s	POTOLO A INCOMPAGNINI INCESSO.	, waters		×3× €	

Una vez cumplimentados los campos del impreso, se deberá pulsar sobre la casilla ACEPTAR, lo que permitirá generar los siguientes datos necesarios:

- NUMERO DE DOCUMENTO
- CODIGO TERRITORIAL
- IMPORTE





	기하지		
(C SARA - Windows Interset Explorer)	의 실 (+) × [제 conye		
(C) 2 Mttps://stenea.ho.gva.es/sura/Oetto_fortin/deport 1/2	<u>√</u> 1/35 0 A (∨ d/A exec		
Archive Edición Ver Fevericos Horremientes Arude × Coc gle → 🛂 Buscar → 🌣 🖒 · ຝ Comparto - Sidenida :	- 1 🧐 Carrector bitográfico - 🏰 Traducir - 🐑 Autocompletar - 💝 🔌 - 👉 Acceder -		
Favoritos 😅 🔟 levarite emis Noticias de Val 🕍 2000 800 000 900 100 100 Hotmas graturo 18 60	asija de Web (Xau ▼		
§ SARA	👸 - 🔯 - 👾 - Página - Seguridad - Herramionkas - 🍿 - 🤀		
37 3404			
SARA	MATERIAN PAR PAR PARTIES OF THE STATE OF THE		
w	and a state of the "Acasta" I		
Tome note de estos datos para posteriores Prenga nota d'estes dades per a consultes	posteriors i poise "Accoptar"		
Núm. Doc / Núm. Doc:	0465912327973		
NIF / NIF:	254024280		
Código Territorial / Codi territorial:	SA4680		
Importe / Import:	625		
	oronosti		
Aceptar/Accep	atar Salar S		
*			
	•		

Pulsando ACEPTAR se generará el modelo 046 con EL NÚMERO DE LIQUIDACION y el código de barras, listo para imprimirse (para ello se pulsará la opción IMPRIMIR PARA OBTENER LAS COPIAS NECESARIAS)

